

## CONVENIO ESPECÍFICO

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **UNALA**, institución privada de educación superior, con domicilio en la carrera 55 N° 49 – 51, de la ciudad de Medellín (Antioquia, Colombia), de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 203 del 30 de octubre de 1.968 de la Gobernación de Antioquia, y debidamente reconocida como Universidad a través del Decreto No. 1259 de julio de 1970 expedido por el Gobierno Nacional, con NIT. **890905456-9** y representada legalmente por **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **8.249.708** de Medellín, autorizado para este fin por el Consejo Superior Universitario de UNALA. De otra parte, **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **USB Medellín**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT **890.307.400-1**.

### CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones firmaron convenio marco de cooperación interinstitucional **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FORMALIZACIÓN DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**, el día 14 del mes de Marzo del año 2016 con vigencia de cinco (5) años.
2. Que por medio de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FORMALIZACIÓN DE LA RED UNIPAZ NODO ANTIOQUIA CHOCO** se le hicieron modificaciones y se cambió la denominación y en adelante se **DENOMINARA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y CREACIÓN DE LA RED REDIPAZ -REDIPAZ-**
3. Que en el mismo en su disposición **SEGUNDA** se manifestó la voluntad de las partes, en el intercambio de conocimientos y experiencias en los campos académicos, científicos, culturales, y productivo, que les permita el progreso y la alta calidad.
4. Que tanto **USB Medellín**, como **UNALA**, cuentan con personal calificado y con recursos de orden institucional, técnico, físico, y económico que le permite la convergencia de intereses entre sí y con otras instituciones para buscar el mejoramiento de sus programas.
5. Que, por ambas instituciones de educación superior, se reconoce la importancia de ofrecer a sus estudiantes, y docentes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y/o la cultura de los países participantes, por medio de las instituciones suscribientes.
6. En el marco de la REDIPAZ se viene realizando el proyecto de investigación **“POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD EN MEDELLÍN: REPERCUSIÓN EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA”**, en el cual, se hace necesario aunar esfuerzos académicos, investigativos y económicos para la realización de la misma; este proyecto de investigación lo lidera la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
7. **USB Medellín**, quiere articular el proyecto de investigación Aportar a la construcción de una **POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN MEDELLÍN: QUE NO REPERCUTA EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA** y que propenda por cambiar estructuralmente la problemática, con la colaboración de **UNALA**.

Deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. Objeto:** El objeto del presente convenio es establecer el conjunto de condiciones interinstitucionales para permitir el desarrollo de una **POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN MEDELLÍN: QUE NO REPERCUTA EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA** y el cual se lograra por medio de la elaboración mancomunada del proyecto de investigación **“POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD EN MEDELLÍN: REPERCUSIÓN EN LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA”**.

**SEGUNDA. Vigencia:** El presente convenio específico de cooperación, tendrá una vigencia de dieciocho meses (18) a partir de su perfeccionamiento, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración siempre y cuando exista entre las partes Convenio Marco vigente, en caso contrario, el presente durará mientras las partes no manifiesten su intención por escrito de darlo por terminado.

**TERCERA. Coordinación de Actividades:** atendiendo la disposición TERCERA – COMITÉ OPERATIVO. “Cada una de las partes deberá notificar a la otra por escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación., o dado el caso en que no se haya conformado, y para dar cumplimiento al presente convenio, por ello las partes nombraran a sus representantes, quienes formaran una Comisión Técnica, en un plazo no mayor de tres (3) meses. La misma, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas de trabajo.
- c. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.
- e. Solucionar las controversias presentadas en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio.
- f. En caso de ser necesario para el desarrollo de las actividades resultantes del convenio, nombrar el Comité académico Interinstitucional.

Conforme a lo anterior las personas tanto **USB Medellín**, como **UNAULA nombran a los siguientes miembros**

	Por UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN	Por investigador principal
Nombre	<b>Alfonso Insuasty Rodríguez</b>	
Cargo	Docente	
C - Electrónico	alfonso.insuasty@gmail.com	
Teléfono	<b>3002891016</b>	

g.

	Por UNAULA	Por investigador principal
Nombre	<b>José Fernando Valencia Grajales</b>	
Cargo	Docente	
C - Electrónico	jose.valenciagr@unaula.edu.co	
Teléfono	<b>3006547240</b>	

g. 2 ponencias nacionales

**QUINTA. Relación Laboral:** La movilidad generada entre ambas instituciones en atención al desarrollo del presente Convenio, no constituirá en ningún momento relación laboral. En este sentido, será responsabilidad de cada una de las partes las relaciones laborales, contractuales y civiles con los funcionarios que a nombre de cada una de las entidades participan en el Convenio.

**SEXTA. Responsabilidades:** Para el cabal cumplimiento del objeto y de las acciones previstas en el marco del presente Convenio, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Responsabilidades de **UNAULA**: Para el cumplimiento del presente convenio UNAULA se compromete a: colocar a disposición del convenio los dineros correspondientes y comprometidos como Cofinanciador **del cuarenta y tres por ciento (43%)** estipulado, además de las de poner a disposición el Investigador principal, realizar las respectivas descargas de investigación para el personal, además de colocar a disposición, las aulas, salas, auditorios, recursos técnicos y tecnológicos, dentro de los tiempos requeridos para realizar el presente convenio, sujetos al cronograma de actividades, presupuesto y de productos.
2. Responsabilidades de **USB Medellín**: Para el cumplimiento del presente **USB Medellín** se compromete a: colocar a disposición del convenio los dineros correspondientes y comprometidos como Cofinanciador **del cuarenta y tres por ciento (43%)** estipulado, además de las de poner a disposición el Investigador principal, realizar las respectivas descargas de investigación para el personal, además de colocar a disposición, las aulas, salas, auditorios, recursos técnicos y tecnológicos, dentro de los tiempos requeridos para realizar el presente convenio, sujetos al cronograma de actividades, presupuesto y de productos.
3. Responsabilidades de los beneficiarios. Los beneficiarios de ambas entidades que estén desarrollando los programas entre las universidades o instituciones se comprometen a:
  - a. Cumplir con los reglamentos y normas de UNAULA y de **USB Medellín** con relación al desarrollo del programa en la universidad donde se estén ejecutando los programas.
  - b. Cumplir con los cronogramas y actividades propuestas

**SÉPTIMA. Propiedad Intelectual e Industrial:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo, otorgándoseles el reconocimiento correspondiente, de acuerdo a su participación. **Se reconocerá el aporte de las comunidades en la construcción del contenido de esta investigación y se enunciará en la metodología.** Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**PARÁGRAFO: Aspectos éticos:** Se deberá aportar al Convenio específico el aval del Comité de Ética de la entidad gestora del proyecto, para garantizar la confidencialidad, la reciprocidad, el anonimato, la integridad y el respeto por los derechos humanos de los participantes, quienes deberán aportar el consentimiento informado y manifestar libremente su voluntad para participar en la investigación.

**OCTAVA. Habeas Data: USB Medellín y la UNAULA,** reconocen que en el desarrollo del presente convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental de habeas Data, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política Colombiana. Por consiguiente, se obligan las instituciones con administrar esta información de carácter privado o reservado, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes y a la jurisprudencia vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** Si en el desarrollo del presente convenio la **UNAULA** recolecta o recibe datos personales por parte de **USB Medellín** se entenderá que ha obtenido la autorización de los titulares de dichos datos personales de manera previa, expresa e informada para transferir, transmitir, trasladar, compartir, almacenar, revelar y/o utilizar la información personal, en los términos de la ley 1581 de 2013 y el decreto 1377 de 2013, para el cumplimiento de las finalidades del presente convenio. Así mismo, se entenderá que los datos personales entregados por la UNAULA serán tratados por **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** en calidad de responsable, de acuerdo con su política de tratamiento de la información, en los términos de la legislación vigente.

**NOVENA. De las Causales de Terminación:** Son causales de terminación del presente convenio específico:

1. La terminación del plazo pactado en la cláusula anterior.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito y firmado debidamente por sus responsables.
3. De forma unilateral, cuando cualquiera de las dos instituciones remita aviso escrito con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha indicada para terminarlo.
4. El incumplimiento objetivo de los compromisos académicos, económicos, administrativos y/o logísticos por parte de cualquiera de las dos instituciones, siempre y cuando no exista justa causa para ello.
5. Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la ejecución del convenio; las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas a la otra institución.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que se configure alguna de las anteriores causales, se deberán respetar los derechos y compromisos interinstitucionales adquiridos con los beneficiarios del convenio que se encuentren matriculados en el programa académico en el marco del presente Convenio hasta que finalice el periodo lectivo en el que se encuentren.

**DÉCIMA. Responsabilidad Ambiental:** Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto cada una de ellas establezca, relacionada con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión:** Este convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes, se suscriben dos (2) copias del presente convenio, de igual tenor y valor, en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2017.

Por: UNAULA Medellín.

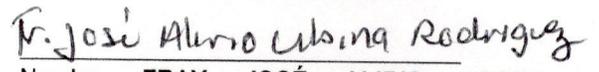


Nombre JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ  
Cargo Rector

Por: USB Medellín.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín  
Rectoría

  
Nombre FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA  
RODRÍGUEZ OFM  
Cargo Rector  
